



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 037-2023-UNACH**

Chota, 21 de febrero de 2023

**VISTO:**

Carta N° 001-2023-UNACH/PH-PE, de fecha 17 de febrero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 001-2023-UNACH/PH-PE, de fecha 17 de febrero de 2023, la Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga, LEAR del Equipo Técnico de la Organización, hace de su conocimiento que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota viene participando del Proyecto 101083115 HAlnnovPrev de la Agencia Ejecutiva Europea en la Educación y Cultura (EACEA) del Programa ERASMUS-EDU-2022-CBHE denominado "Empoderando la educación superior de Enfermería con prácticas innovadoras de prevención y control de infecciones asociadas a la atención médica en América Latina"; el mencionado Proyecto tiene como principal objetivo mejorar la calidad de los planes de estudio de Enfermería en América Latina y contribuir a la prestación de una atención segura y de alta calidad; por lo tanto, solicita el reconocimiento del Equipo Técnico mediante acto resolutivo, a fin de desarrollar y ejecutar dicho Proyecto.

Que, el Consejo Europeo reconoce la educación y la formación estructuradas en este campo como una medida esencial para el desarrollo profesional de las enfermeras. Si bien se requiere capacitación profesional local, se requieren reformas educativas en ALC para integrar un enfoque integral de HAI y AMR en el plan de estudios de enfermería, preparando a los estudiantes para que se conviertan en agentes proactivos del cambio. Director de operaciones de la ESENEFC 4 COIMBRA 999848841 947468647 CHOTA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO 943294931 BEN EEAN BR El objetivo principal del proyecto HAlnnovPrev es mejorar la calidad de los planes de estudios de enfermería en ALC y contribuir a la prestación de una atención segura y de alta calidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar el equipo técnico del Proyecto 101083115 HAlnnovPrev de la Agencia Ejecutiva Europea en la Educación y Cultura (EACEA) del Programa ERASMUS-EDU-2022-CBHE denominado: "Empoderando la educación superior de Enfermería con prácticas





Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Secretaría General



innovadoras de prevención y control de infecciones asociadas a la atención médica en América Latina”, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el equipo técnico del Proyecto 101083115 HAInnovPrev de la Agencia Ejecutiva Europea en la Educación y Cultura (EACEA) del Programa ERASMUS-EDU-2022-CBHE denominado: “Empoderando la educación superior de Enfermería con prácticas innovadoras de prevención y control de infecciones asociadas a la atención médica en América Latina”, integrados por los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Sebastián Bustamante Edquén	Representante Legal
Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina	Representante Financiero
Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga	LEAR del equipo técnico de la organización
Dr. Richard Williams Hernández Fiestas	Miembro del equipo técnico
Dr. Napoleón Cubas Irigoin	Miembro del equipo técnico
Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde	Miembro del equipo técnico
Lic. Heiner Edilberto Burga Cieza	Asistente profesional del equipo técnico
Dra. María Antonieta Rubio Tyrrell	Consultora externa internacional

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que las autoridades, funcionarios, personal administrativo y personal docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, brinden el apoyo y colaboración al equipo técnico conformado en el artículo precedente para el cumplimiento de sus funciones del cargo que les encomienda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Oficinas administrativas  
Facultades  
Escuelas Profesionales  
Archivo